

AÑO CIX - N° 28.087  
CORRIENTES, JUEVES, 25 de JUNIO de 2020



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: [boletinoficial.corrientes.gob.ar](http://boletinoficial.corrientes.gob.ar)

### Anexo: Extracto de Sucesorios

## Sumario

#### Sección Administrativa

Decretos ..... Pág: N° 2  
Resoluciones ..... Pág: N° 6  
Acordadas ..... Pág: N° 10

#### Sección Judicial

Citaciones - Capital .....Pág: N° 10  
Citaciones - Interior .....Pág: N° 11

#### Sección General

Licitaciones .....Pág: N° 14  
Convocatorias .....Pág: N° 14



## Gobierno Provincial

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Gustavo J. A. Canteros**

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Horacio David Ortega**

Ministro Coordinación y Planificación

**Dr. Carlos José Vignolo**

Ministro Secretario Gral

**C. P. Marcelo Rivas Piasentini**

Ministro de Hacienda y Finanzas

**Lic. Susana Mariel Benitez**

Ministro de Educación

**Dr. Ricardo Alberto Cardozo**

Ministro de Salud Pública

**Ing. Claudio H. Anselmo**

Ministro de Producción

**Lic. Raúl Ernesto Schiavi**

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

**Dr. Juan José Lopez Desimoni**

Ministro de Seguridad

**Oswaldo Claudio Polich**

Ministro de Obras y Servicios Públicos

**Gustavo Adan Gaya**

Ministro de Desarrollo Social

**Dr. Buenaventura Duarte**

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

**Lic. Sebastián Ariel Slobayen**

Ministro de Turismo

**Dr. Victor Eduardo Ojeda**

Fiscal de Estado

**Dr. Orlando Macció**

Ministro de Ciencia y Tecnología

## Sección Administrativa

### Decretos

#### Decreto N° 158

Corrientes, 3 de febrero de 2020.-

#### Visto:

El Decreto N° 1.150 de fecha 19 de mayo de 2016, y

#### Considerando:

Que por el artículo 10 del Decreto mencionado, se crea la Escuela de Gobierno de la Provincia de Corrientes, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Poder Ejecutivo, con dependencia directa del titular del Gobierno Provincial, cuya estructura administrativa y presupuestaria están contenidos en el Ministerio Secretaría General.

Que la Escuela de Gobierno de la Provincia de Corrientes, tiene por objetivo la formación de los recursos humanos tanto del Estado Provincial como de la sociedad civil, con miras a mejorar la eficacia de la gestión pública orientada a la satisfacción de las necesidades del ciudadano y del desarrollo integral de la Provincia a través de la democracia participativa, aportando calidad en la gestión pública, conocimientos y herramientas técnicas de gestión que contribuyan al fortalecimiento de las capacidades de sus asistentes, como a la formación de liderazgos colaborativos en materia de políticas públicas pretendiendo la integración de sus egresados a planteles de alta gerencia, directivos, profesionales y técnicos y procurar una formación de excelencia de acuerdo a los máximos estándares académicos.

Que a los efectos de proseguir con los objetivos de creación propuestos por la Escuela de Gobierno y fortalecer su cumplimiento, se hace necesario establecer las escalas salariales en forma provisoria hasta tanto se establezca la definitiva de sus autoridades y demás funcionarios que integran la estructura orgánica de la referida Escuela.

Que el Decreto N° 101 de fecha 21 de diciembre de 2001, establece la escala de remuneraciones para las autoridades del Poder Ejecutivo y por Decreto N°135 de fecha 28 de diciembre de 2001 se amplía los términos de la normativa aludida incluyéndose la remuneración correspondiente al cargo de Secretario.

Que el Cargo de Director General de la Escuela de Gobierno de la Provincia de Corrientes, posee una relación funcional directa del Poder Ejecutivo Provincial conforme las disposiciones del Decreto N° 1.150/16, correspondiendo en consecuencia el dictado del presente acto administrativo por el cual se asigne para el desempeño de dichas funciones una remuneración mensual equivalente a las establecidas para las autoridades del Poder Ejecutivo en los decretos referenciados precedentemente.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

#### El Gobernador de la Provincia

#### Decreta:

**ARTÍCULO 1°: ASIGNASÉ** a la función de Director General de la Escuela de Gobierno de la Provincia de Corrientes la remuneración equivalente a la clase 1004, prevista en el Decreto N° 135 de fecha 28 de diciembre de 2001 ampliatorio del Decreto N° 101 de fecha 21 de diciembre de 2001.

**ARTÍCULO 2°: EL** presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro Secretario General.

**ARTICULO 3°: COMUNIQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese a la Escuela de Gobierno de la Provincia de Corrientes, a la Dirección General de Personal del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Subdirección de Personal del Ministerio Secretaría General, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Carlos José Vignolo**

**C.P. Marcelo Rivas Piasentini**

<p style="text-align: center;"><b>Decreto N° 374.-</b> Corrientes, 26 de febrero de 2020</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b> <b>ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE</b> en la Jurisdicción 16 - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - Unidad de Organización: 04 - Registro Provincial de las Personas al Dr. CANO, PABLO FERNANDO, D.N.I. N° 20.316.751, quien percibirá una remuneración equivalente a la Clase N° 1038 - Consejero Principal, establecida por el Decreto N° 101/01 para desempeñar funciones de Director de la citada Unidad de Organización. <b>ARTÍCULO 2°: EL</b> presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos. <b>ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial, pásese al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y archívese <b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Dr. Buenaventura Duarte</b></p>	<p>Ministerio Secretaría General;y <b>Considerando:</b> Que el Gobierno de la Provincia de Corrientes y la Municipalidad de Alvear han suscripto un Convenio de Cooperación en el cual la provincia se compromete a financiar en el municipio la obra "Enripiado de catorce (14) cuadras" por hasta el monto total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.362.458,44). Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas cederá el crédito presupuestario, de acuerdo a las disponibilidades existentes, al Ministerio de Coordinación y Planificación para la ejecución de la obra mencionadas en el párrafo anterior. Que el artículo 15 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas. Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo. Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p>
<p style="text-align: center;"><b>Decreto N° 386 .-</b> Corrientes, 27 de febrero 2020</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b> <b>ARTICULO 1°: OTÓRGASE</b> al señor GALVÁN JOSÉ, DNI N°16.696.002, Director de la Dirección Provincial "Malvinas Argentinas" de la Provincia de Corrientes, con domicilio en calle Fitz Simón N° 2.621 de la ciudad de Corrientes, una ayuda económica por la suma total de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO TRECE (\$ 7.994.113,00), con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, la que será destinada a solventar los gastos que demanda el viaje de traslado de 20 (veinte) Ex Soldados Conscriptos Combatientes en Malvinas y 2 (dos) Periodistas, los cuales viajarán a las Islas Malvinas con motivo de conmemorarse el próximo 2 de Abril, el 38° Aniversario de la Gesta de Malvinas, según presupuesto adjunto. <b>ARTICULO 2°: AUTORIZÁSE</b> al Departamento Contable de la Secretaría Privada del Gobernador, a emitir el correspondiente Comprobante de Contabilidad del Gasto contra la Tesorería General de la Provincia y a favor del beneficiario actuante, debiendo imputar la erogación a la partida específica del presupuesto vigente. <b>ARTICULO 3°: EL</b> presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General. <b>ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE</b>, publíquese dese al Registro Oficial, y pásese a la Secretaría Privada del Gobernador, a sus efectos. <b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Dr. Carlos José Vignolo</b></p>	<p>Que el artículo 15 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas. Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo. Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes, <b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b> <b>ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE</b> el Convenio de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Alvear y el Gobierno de la Provincia de Corrientes, el que como anexo I forma parte integrante de la presente norma legal. <b>ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE</b> la modificación presupuestaria de gastos N° 55/2020 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo II, forma parte del presente decreto. <b>ARTÍCULO 3°: AUTORIZÁSE</b> a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor del Municipio de Alvear por hasta la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.362.458,44) en la estructura programática presupuestaria detalladas en el anexo II, por el concepto de transferencias a gobiernos provinciales y con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del beneficiario ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia. <b>ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE</b> a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera. <b>ARTÍCULO 5°: EL</b> presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y</p>
<p style="text-align: center;"><b>Decreto N° 675 .</b> Corrientes, 20 de abril de 2020</p> <p><b>Visto:</b> El expediente N° 000-00429-2020 del registro del</p>	

<p>Planificación.</p> <p><b>ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Dr. Horacio David Ortega</b> <b>C.P. Marcelo Rivas Piasentini</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto Nº 734 .</b> Corrientes 08 de mayo de 2020</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1º: DESIGNASE</b> a partir de la aprobación de la presente por decreto del Poder Ejecutivo en la Jurisdicción 02: Ministerio de Hacienda y Finanzas, como Consejero Clase 1038 del Decreto Nº 101/2001 y sus ampliatorias, al señor ALEGRIA SERGIO LUSI DNI Nº 29.089.283 como Consejero Clase 1038 para desarrollar funciones en el ámbito Ministerio de Ciencia y Tecnología.</p> <p><b>ARTÍCULO 2º: EL</b> presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.</p> <p><b>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Ciencia y Tecnología y pásese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>C.P. Marcelo Rivas Piasentini</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto Nº 651.-</b> Corrientes, 13 de abril de 2020</p> <p><b>Visto:</b> El expediente 000-19-02-00650/2020, "MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL. SECRETARÍA PRIVADA DEL GOBERNADOR – S/ CONTRATACIÓN DE CONSULTORA NORDESTE DEL SR. RABOSI, ANDRÉS, y</p> <p><b>Considerando:</b> Que por las presentes actuaciones la Secretaría Privada del Gobernador, solicita la contratación directa por vía de excepción con la firma: "CONSULTORA NORDESTE de ANDRÉS RABOSI", CUIT: 20-17016946-9, en concepto de servicio de relevamiento de datos (cuantitativos y cualitativos) sociales, económicos y políticos en los Municipios de la Provincia de Corrientes, por el término de 12 (doce) meses, computados a partir del 1 de enero de 2020, estableciéndose como pago mensual por la ejecución de las tareas, la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 459.800,00). Que a fojas 1/2 el Secretario Privado del Gobernador expresa que la Administración Pública no cuenta con los recursos humanos especializados ni tampoco con la cantidad suficiente para implementar encuestas en forma rápida y eficiente en todo el territorio provincial para dar respuestas inmediatas a las demandas sociales</p>	<p>de la población; menciona además que el precio cotizado por dicha firma se ajusta a los valores vigentes en mercado atento al amplio espacio geográfico en el cual se desarrollarán los servicios y la multiplicidad de trabajos: encuestas, estadísticas, informes mensuales, presentaciones regionales, asesoramiento, jornadas de capacitación y asistencia técnica; y que la contratación que se propicia con la mencionada empresa posee gran experiencia en la materia y cuenta con metodologías innovadoras de relevamientos de datos que denotan especialidad en el servicio a prestar y, primordialmente en lo que hace a la codificación, interpretación y análisis de los mismos.</p> <p>Que de fojas 2 a 13 obra presupuesto, Programa de Capacitación Municipal, Programa de Formación de Jóvenes y Currículum Vitae de la Firma "CONSULTORA NORDESTE de ANDRÉS RABOSI".</p> <p>Que se anexan a estos actuados Certificado Fiscal para Contratar expedido por la Dirección General de Rentas de Corrientes -vigente- y documentación que avala la institución debidamente certificada por Escribana Pública Nacional.</p> <p>Que obra Comprobante de Contabilidad del Gasto Nº 940/2020, por la suma total de \$ 5.517.600,00, correspondiente al total de la erogación de la contratación; e informe técnico-contable del Departamento Contable de la Secretaría Privada del Gobernador.</p> <p>Que se adjunta informe del Departamento de Compras y Suministros del Ministerio Secretaría General, en el cual avala la reconocida capacidad y la falta de firmas que trabajen con personal profesional técnico y específico necesario; informando que la administración no cuenta con personal idóneo, ni estructura, ni tecnología para la ejecución de las tareas solicitadas, siendo éstas las razones de especialidad.</p> <p>Que a fojas 25/26 se adjunta Dictamen Nº 144 de fecha 27 de febrero de 2020 de la Dirección de Asistencia de Legal y Administrativa del Ministerio Secretaría General, que considera que se estaría en condiciones de dictarse la norma legal pertinente, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia y de Fiscalía de Estado.</p> <p>Que a fojas 28 se expide la Contaduría General de la Provincia, la cual expresa que el presente caso encuadra en la contratación directa, exceptuándolo por lo tanto del principio general que establece a la licitación pública como modalidad de contratación para el monto en cuestión, tal lo establece la normativa legal vigente en lo referente al Régimen de Contrataciones del Estado. Estableciendo que en este caso se configuran determinadas situaciones, como ser: "...para adquirir, ejecutar, conservar o restaurar obras artísticas o técnicas que deban confiarse a empresas, personas o personas especializadas...".</p> <p>Que a fojas 29 glosa Modelo de Contrato de Locación de Servicios.</p> <p>Que a fojas 34/35 obra Dictamen Nº 3.030 de Fiscalía de Estado de fecha 11 de marzo de 2020, aconsejando al</p>
---	--

Poder Ejecutivo lo que estime conveniente y procedente, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y concordantes de la Constitución Provincia, estará en condiciones de dictar el correspondiente decreto.

Que esta contratación se encuadra en la normativa establecida por el artículo 109, apartado tercero, inciso i, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial y artículo 90 del Decreto 3.056/2004.

Que en virtud de tales normas corresponde disponer de conformidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE** la contratación directa por vía de excepción con la Firma: "CONSULTORA NORDESTE de ANDRÉS RABOSI" CUIT: 20-17016946-9, con domicilio fiscal en calle con domicilio fiscal Av. Las Heras N° 720, Piso 4, Dpto. 3, Resistencia (Chaco), por la suma total de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS (\$ 5.517.600,00), en concepto de servicio de relevamiento de datos (cuantitativos y cualitativos) sociales, económicos y políticos en los Municipios de la Provincia de Corrientes, por el término de 12 (doce) meses corridos, computados a partir del 1 de enero de 2020, estableciéndose como pago mensual por la ejecución de las tareas la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 459.800,00), conforme lo expresado en la Cláusula Tercera del Contrato adjunto.

**ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE** el Modelo de Contrato de Locación de Servicios, a suscribirse entre el Secretario Privado del Gobernador D. JUAN MANUEL VILLONE, DNI N° 23.397.608 y por la otra parte el titular de la firma Sr. ANDRÉS RABOSI, DNI N° 17.016.946, en concepto de servicio de relevamiento de datos (cuantitativos y cualitativos) sociales, económicos y políticos en los Municipios de la Provincia de Corrientes, el que como Anexo forma parte del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE** el gasto y posterior reconocimiento a favor de la Firma: "CONSULTORA NORDESTE de ANDRÉS RABOSI" CUIT: 20-17016946-9, con domicilio fiscal en calle con domicilio fiscal Av. Las Heras N° 720, Piso 4, Dpto. 3, Resistencia (Chaco), por la suma total de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS (\$ 5.517.600,00), en concepto de servicio de relevamiento de datos (cuantitativos y cualitativos) sociales, económicos y políticos en los Municipios de la Provincia de Corrientes, por el término de 12 (doce) meses corridos, computados a partir del 1 de enero de 2020, estableciéndose como pago mensual por la ejecución de las tareas la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 459.800,00).

**ARTÍCULO 4º: ENCUÁDRASE** el presente caso encuadra

en lo establecido por el artículo 109, apartado tercero, inciso i, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial y artículo 90 del Decreto N° 3.056/2004.

**ARTÍCULO 5º: AUTORÍZASE** al Departamento Contable de la Secretaría Privada del Gobernador a emitir el Comprobante de Contabilidad del Gasto, a través de la Tesorería General de la Provincia, y a favor de la firma mencionada en el artículo 1º del presente decreto, debiendo imputar la erogación a la partida específica del presupuesto vigente.

**ARTÍCULO 6º: ARTÍCULO 5º: EL** presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

**ARTÍCULO 7º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, y pásese a la Secretaría Privada del Gobernador, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Carlos José Vignolo**

**Decreto N° 674.**

Corrientes, 20 de abril de 2020

**Visto:**

El expediente N° 000-00655-2020 del registro del Ministerio Secretaría General;y

**Considerando:**

Que el Gobierno de la Provincia de Corrientes y la Municipalidad de Pedro R. Fernández han suscripto un Convenio de Cooperación en el cual la provincia se compromete a financiar en el municipio la obra "Enripiado y mejoras del acceso al balneario municipal" por hasta el monto total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 1.316.480,00).

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas cederá el crédito presupuestario, de acuerdo a las disponibilidades existentes, al Ministerio de Coordinación y Planificación para la ejecución de la obra mencionadas en el párrafo anterior.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** el Convenio de Cooperación

<p>suscripto entre la Municipalidad de Pedro R. Fernández y el Gobierno de la Provincia de Corrientes, el que como anexo I forma parte integrante de la presente norma legal.</p> <p><b>ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE</b> la modificación presupuestaria de gastos N° 52/2020 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo II, forma parte del presente decreto.</p> <p><b>ARTÍCULO 3°: AUTORIZASE</b> a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor del Municipio de Pedro R. Fernández por hasta la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 1.316.480,00) en la estructura programática presupuestaria detalladas en el anexo II, por el concepto de transferencias a gobiernos provinciales y con cargo de oportuna y documentada</p>	<p>rendición de cuentas por parte del beneficiario ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia.</p> <p><b>ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE</b> a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.</p> <p><b>ARTÍCULO 5°: EL</b> presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.</p> <p><b>ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdes</b>  <b>Dr. Horacio David Ortega</b>  <b>C.P. Marcelo Rivas Piacentini</b></p>
--	---

## Resoluciones

**Dirección General de Rentas**  
**Resolución General (DGR) N° 204/2.020**  
 Corrientes, 22 de junio de 2.020

**Visto:**

La Resolución General N° 34/2005 y sus modificatorias N° 36/2005, 39/2005, 45/2007, 85/2010, 106/2012, 117/2013, 124/2014, 127/2014, 142/2014, 156/2016 y 174/2017 de este Organismo, y;

**Considerando:**

Que, resulta necesario actualizar los valores de los productos incluidos en los anexos a la Resolución General N° 174/2017.

Que, resulta necesaria la incorporación de nuevos productos.

Que, se ha emitido el correspondiente dictamen jurídico.

**Por Ello:****La Dirección General de Rentas****Resuelve:**

**Artículo 1°:** Actualizar los valores de los productos incluidos en las planillas anexas de la Resolución General N° 174/2017, los que quedarán de acuerdo al Anexo I de la presente.

**Artículo 2°:** Incorpórense al grupo "Productos Avícolas" a las "Gallinas para faena".

**Artículo 3°:** Incorpórense al "Pimiento amarillo" al grupo de Legumbres y Tubérculos.

**Artículo 4°:** La presente resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

**Artículo 5°:** Comuníquese a los Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de esta Dirección General y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Corrientes vía correo electrónico. Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio oficial del Organismo en Internet. Cumplido, procédase a su archivo.

**PLANILLA ANEXA I – RESOLUCION GENERAL N° 204/2.020**

### PRODUCTOS FORESTALES

ESPECIE	UNIDAD DE MEDIDA	Valor Fiscal	\$	OBSERVACIONES
Aserrín	TN	390		Valor playa monte
Eucalipto Raleo (fino, hasta 15 cm. para celulosa)	TN	378		Valor playa monte
Eucalipto Viga (grueso más de 15 cm. para aserradero)	TN	735		Valor playa monte
Kiri (más de 30 cm.)	TN	1.785		Valor playa monte
Leña	TN	1.365		Valor playa monte
Miera cruda	TN	38.425		Valor playa monte

Otras especies de bosques nativos (lapacho, incienso, ceibo, etc.)	TN	1.050	Valor playa monte
Paraíso	TN	1.732	Valor playa monte
Pino Raleo (fino, hasta 15 cm. para celulosa)	TN	368	Valor playa monte
Pino Viga (grueso más de 15 cm. para aserradero)	TN	597	Valor playa monte
Poste Eucalipto	Por unid	294	Valor playa monte
Rodrigones Eucalipto s/corteza	Por unid	19	Valor playa monte
Tijera Eucalipto s/corteza	Por unid	76	Valor playa monte
Tutores s/corteza	Por unid	10	Valor playa monte
Varas de Eucalipto	Por unid	63	Valor playa monte

**EJEMPLARES NATIVOS**

Palmeras con tallo diferenciado	Por unid.	2.625	Valor en playa monte
Palmeras sin tallo diferenciado	Por unid.	262	Valor en playa monte
Plantas ornamentales	Por unid.	42	Valor en playa monte
Plantas, árboles o arbustos de cualquier género	Por unid.	472	Valor en playa monte
Plantines Eucalipto	Por unid.	15	Valor en playa monte
Plantines Pino	Por unid.	15	Valor en playa monte

**PRODUCTOS GANADEROS****GANADO VACUNO**

ESPECIE	UNIDAD DE MEDIDA	Valor Fiscal \$	OBSERVACIONES
Búfala p/engorde-Búfalo	Por unid	16.000	Valor en campo productor
Búfala recría	Por unid	15.000	Valor en campo productor
Novillitos y Novillo Invernada	Por unid	24.440	Valor en campo productor
Novillos faena (Consumo Interno)	Por unid.	28.000	Valor en campo productor
Novillos faena exportación	Por unid.	41.000	Valor en campo productor
Terneros y Terneras	Por unid	20.000	Valor en campo productor
Toros para faena	Por unid.	28.000	Valor en campo productor
Toros para Invernada	Por unid	16.000	Valor en campo productor
Toros y Toritos p/reproducción	Por unid	60.000	Valor en campo productor
Vacas conserva faena	Por unid.	15.000	Valor en campo productor
Vacas de Cría	Por unid	30.000	Valor en campo productor
Vacas faena	Por unid.	28.000	Valor en campo productor
Vacas faena exportación	Por unid.	32.000	Valor en campo productor
Vacas para invernada	Por unid.	14.100	Valor en campo productor
Vaquillas	Por unid	22.500	Valor en campo productor

**GANADO EQUINO Y MULARES**

Equino y mular p/ faena	Por unid.	14.400	Valor en campo productor
Equino y mular p/ trabajo	Por unid.	20.000	Valor en campo productor

**GANADO OVINO - CAPRINO**

Corderos/Borregas	Por unid.	2.500	Valor en campo productor
Carneros faena	Por unid.	3.000	Valor en campo productor
Carneros reproductores	Por unid.	20.000	Valor en campo productor
Chivos /Cabras	Por unid.	2.000	Valor en campo productor
Lana	Kg	62	Valor en campo productor
Ovejas	Por unid.	5.000	Valor en campo productor

**GANADO PORCINO**

Chanchas	Por unid.	9.521	Valor en campo productor
Lechones Livianos (Hasta 20 kgs.)	Por unid.	1.632	Valor en campo productor
Lechones Pesados (Hasta 31 kgs.)	Por unid.	6.138	Valor en campo productor
MEI (Machos Enteros Inmunocastrados)	Por unid.	9.175	Valor en campo productor
Padrillos	Por unid.	6.710	Valor en campo productor

**PRODUCTOS AVICOLAS**

ESPECIE	UNIDAD DE MEDIDA	Valor Fiscal	§	OBSERVACIONES
Gallinas para faena	Por unid.	14		Valor en campo productor

**CUEROS**

Vacuno	Por unid.	300	Valor en campo productor
--------	-----------	-----	--------------------------

**FRUTAS**

ESPECIE	UNIDAD DE MEDIDA	Valor Fiscal	§	OBSERVACIONES
Ananá	TN	8.120		Valor en campo productor
Arándanos	TN	122.500		Valor en campo productor
Durazno	TN	5.100		Valor en campo productor
Frutilla	TN	50.000		Valor en campo productor
Kinoto	TN	17.500		Valor en campo productor
Limón	TN	8.000		Valor en campo productor
Mamón	TN	18.620		Valor en campo productor
Mandarina	TN	14.000		Valor en campo productor
Mango	TN	420		Valor en campo productor
Melón	TN	21.000		Valor en campo productor
Naranja	TN	14.000		Valor en campo productor
Palta	TN	14.000		Valor en campo productor
Pomelo	TN	3.800		Valor en campo productor
Sandía	TN	5.000		Valor en campo productor

**LEGUMBRES Y TUBÉRCULOS**

ESPECIE	UNIDAD DE MEDIDA	Valor Fiscal	§	OBSERVACIONES
Acelga	TN	15.000		Valor en campo productor
Achicoria	TN	75.000		Valor en campo productor
Ají	TN	17.000		Valor en campo productor
Albahaca	TN	100.000		Valor en campo productor
Arveja	TN	105.000		Valor en campo productor
Batata	TN	8.000		Valor en campo productor
Berenjena	TN	15.000		Valor en campo productor
Brócoli	TN	37.870		Valor en campo productor
Calabaza	TN	14.000		Valor en campo productor
Cebolla	TN	17.850		Valor en campo productor
Chaucha	TN	49.000		Valor en campo productor
Choclo	TN	23.400		Valor en campo productor
Coliflor	TN	27.100		Valor en campo productor
Espinaca	TN	33.000		Valor en campo productor
Lechuga	TN	15.000		Valor en campo productor
Mandioca	TN	8.000		Valor en campo productor



Papa	TN	12.400	Valor en campo productor
Pepino	TN	10.000	Valor en campo productor
Perejil	TN	50.000	Valor en campo productor
Pimiento rojo	TN	55.000	Valor en campo productor
Pimiento verde	TN	25.000	Valor en campo productor
Pimiento amarillo	TN	55.000	Valor en campo productor
Puerro	TN	31.500	Valor en campo productor
Remolacha	TN	24.500	Valor en campo productor
Repollo	TN	14.500	Valor en campo productor
Rúcula	TN	75.000	Valor en campo productor
Tomate	TN	33.000	Valor en campo productor
Tomate Cherry	TN	40.000	Valor en campo productor
Zanahoria	TN	52.900	Valor en campo productor
Zapallito de tronco	TN	15.000	Valor en campo productor
Zapallo	TN	10.500	Valor en campo productor
Zapallo coreano	TN	8.000	Valor en campo productor
Zapallo zuchini	TN	35.000	Valor en campo productor

**OTROS PRODUCTOS PRIMARIOS**

Miel a granel	TN	96.000	Valor en campo productor
Miel fraccionada	TN	175.000	Valor en campo productor
Tabaco Burley	TN	70.500	Valor en campo productor
Tabaco Criollo Correntino	TN	36.140	Valor en campo productor
Tabaco Virginia	TN	87.630	Valor en campo productor
Té	TN	4.270	Valor en campo productor
Yerba mate canchada	TN	76.000	Valor en secadero
Yerba mate verde en planta	TN	20.000	Valor en campo productor

**PRODUCTOS MINERALES**

ESPECIE	UNIDAD DE MEDIDA	Valor Fiscal	\$	OBSERVACIONES
Arena	M3	770		Valor en campo productor
Piedra de Basalto Partidas - Primera voladura (Destape)	TN	285		Valor en campo productor
Piedra de Basalto Partidas 0-6	TN	350		Valor en campo productor
Piedra de Basalto Partidas 19-32	TN	320		Valor en campo productor
Piedra de Basalto Partidas 6-19	TN	325		Valor en campo productor
Ripio	M3	432		Valor en campo productor

**PRODUCTOS CEREALEROS Y OLEAGINOSOS**

ESPECIE	UNIDAD DE MEDIDA	Valor Fiscal	\$	OBSERVACIONES
Algodón en bruto	TN	7.100		Valor en campo productor
Fibra de algodón	TN	78.000		Valor en campo productor

**CEREALES Y SEMILLAS**

ESPECIE	UNIDAD DE MEDIDA	Valor Fiscal	\$	OBSERVACIONES
Arroz con cáscara	TN	9.000		Valor en campo productor
Girasol	TN	14.800		Valor en campo productor
Maíz	TN	8.500		Valor en campo productor
Maní	TN	22.650		Valor en campo productor
Semilla de algodón p/siembra	TN	3.278		Valor en campo productor

Semillas de algodón	TN	1.260	Valor en campo productor
Soja	TN	14.505	Valor en campo productor
Sorgo	TN	8.200	Valor en campo productor
Trigo	TN	11.930	Valor en campo productor

**TRANSPORTE INTERJURISDICCIONAL DEL CARGA (art. 8 R.G. 34/2005)**

TIPO DE CARGA	PRECIO POR KM. (EN PESOS)
Transporte de carga	95

**I:25/06 – V:29/06****Cr. Fabian Boleas****Ordenanzas****Municipalidad de Santa Ana de los Guácaras  
Ordenanza Municipal N° 116/2020**

Santa Ana de los Guácaras, Corrientes 17 de Junio de 2020

**Visto:**

La Ley Provincial N° 4.274 y su Decreto Reglamentario N° 7220, y teniendo en cuenta el valor que representan los Bomberos Voluntarios y su cuerpo activo del mismo, que actúan de manera desinteresada en fin de salvaguardar a la población de Santa Ana de los Guácaras, y;

**Considerando:**

Que, dicha Institución brinda un servicio de incalculable valor para toda la comunidad.

Que, la actividad en pro de la comunidad por parte de los Bomberos Voluntarios de Santa Ana, comenzó su vida institucional un 13 de Diciembre de 2004, constituyendo personería jurídica en fecha 05 de Octubre de 2005.

Que, se trata de una institución que subsiste gracias al aporte económico de la población, quién de hecho ya ha reconocido su importancia en cuanto a su capacidad para neutralizar o aminorar los siniestros que se producen y su importante rol en nuestra sociedad.

Que, por la Ley Provincial N° 4.274 y su Decreto Reglamentario N° 7220, se estableció en la Provincia de Corrientes, el funcionamiento de los Bomberos Voluntarios, como así también sus obligaciones y deberes.

Que, es hace necesario apoyar a las personas que en forma desinteresada y muchas veces a riesgo de su vida y patrimonio evitan pérdidas de vidas y bienes de nuestros habitantes.

Que, este Municipio ve en la necesidad de beneficiar a quienes en forma desinteresada realizan tan importante tarea, otorgándose el beneficio a los que forman parte del cuerpo activo de esta institución, a la eximición de los

impuestos inmobiliarios por el término que permanezcan en dicho cuerpo.

Que, el Honorable Concejo Deliberante considera procedente el dictado de la presente.

**Por Ello:**

**El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Santa Ana de los Guacaras**

**Ordena**

**Artículo 1°: Adherir** al Municipio de Santa Ana de los Guácaras, en todos sus términos a La Ley Provincial N° 4.274 y su Decreto Reglamentario N° 7220.

**Artículo 2°: Eximir** del pago del Impuesto Inmobiliario, tasas y servicios a los miembros del Cuerpo Activo de los Bomberos Voluntarios, de una propiedad que habite efectivamente según certificado de domicilio y por el término que permanezcan en dicho cuerpo.

**Artículo 3°: Las** autoridades y/o comisión directiva de los Bomberos Voluntarios de Santa Ana, deberá informar al Departamento Ejecutivo Municipal, del personal beneficiado, haciendo saber, en carácter de declaración jurada, el personal que conforma el cuerpo activo, con expresa mención del número de partida y ubicación del inmueble.

De la misma forma, deberá informar, las altas y bajas que se produzcan en el cuerpo activo de los Bomberos Voluntarios, dentro de los treinta días corridos de producidas.

**Artículo 4°: La** presente será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

**Artículo 5°: Elevar** la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, para su conocimiento.

**Sra. López Norma Alicia - Vice Intendente**

**Sr. Nolasco Gustavo Andrés - Concejal**

**Sr. Romero Raúl Alberto - Concejal**

**Sra. Galarza Mercedes del Carmen - Concejal**

**Lobato Fabricio Josue. - Secretario**

**Sección Judicial****Citaciones -Capital****Expte N° 77870/12**

La Señora Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la Ciudad de Corrientes, Dra.

Graciela Liliana Lisceiko, cita y emplaza, a los Señores Pablo Ramón Vence, D.N.I. N° 3.562.277, y Alejandro Domingo Verón, D.N.I. N° 5.454.546, y/o sus herederos y/o quienes se crean con derechos al dominio del

<p>inmueble objeto de la posesión, ubicado en ésta ciudad sobre calle José R. Gómez entre las de Avenida Chacabuco y Estados Unidos, Manzana N° 263, Parcela 37 del Barrio Belgrano, e individualizado como Lote N° 8/1, constante de 17 m. de fte. al N.; 16,48 m. de c/fte. al S.; por 13,25 m. de fdo. al E.; y 13 m. de c/fdo. al O. Con una superficie total de 219,35 m2. Linda: al N. calle José R. Gómez, al E. Lote N° 8/2; al S. propiedad de Venancio Martínez, y al O. propiedad de Venancio Martínez. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes al Folio Real Matrícula 18.606 - Dpto. Capital - Año 1986; en el Registro de la Propiedad Municipal al T° 17 - L° 5 - F° 931 - Año 1955, y en la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes en el Adrema: A1-82.644-1; para que en el plazo de diez -10- días, comparezcan a tomar la intervención que le corresponde, en los autos caratulados: "Segovia Jorge Martín C/Vences Pablo Ramón Y Verón Alejandro Domingo Y/O Quien Se Considere Con Derechos S/Prescripción Adquisitiva", Expte N° 77870/12, bajo apercibimiento de designar al Sr/a. Defensor/a Oficial de Ausentes para que los represente en estos autos. Secretaria de la Dra. Maria Eugenia Cima de Fagnani.- El presente debe publicarse por dos -02- días. Corrientes; 27 de mayo 2020.- <b>Dra Maria Eugenia cima de Fagnani – Secretaria</b> <b>I: 24/06 – V: 25/06</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Expte. N°190251/19</b></p> <p>Se hace saber: Que por disposición del Juzgado Civil y Comercial N° 6 de esta Ciudad de Corrientes, a cargo de la Dra. Sonia Elizabeth Filipigh, en autos: "Carraro Luciano S/ Informacion Sumaria", Expte.N°190251/19, se cita a quienes pretendan plantear oposición al trámite de acción sumaria de cambio de nombre del Señor Luciano Carraro, se presenten dentro de los quince (15) días hábiles computados desde la última publicación. Corrientes, 13 de febrero de 2020.- <b>Dra Maria cima – Secretaria</b> <b>I:25/06 – V: 25/06</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Expte N°179293/18</b></p> <p>El Juzgado Civil y Comercial N° 13, a cargo de la Dra.</p>	<p>Varinia Machado Feris -Juez-, Secretaria N° 27 a cargo de la Dra. Lidia Inés Zacarías, con asiento en calle 9 de Julio N° 1099, Séptimo Piso del Edificio de Tribunales de la ciudad de Corrientes, en los autos caratulados: "Meza Gladis Noemi C/ Gaseli Jose Manuel Y/O Quien Se Considere Con Derechos Sobre El Inmueble S/ Prescripcion Adquisitiva O Usucapion", Expte N°179293/18, cita y emplaza a quienes se consideren con derechos al dominio del inmueble objeto de la posesión, ubicado e individualizado como Parcela 22, de la Manzana 451, de la Ciudad de Corrientes -Capital-, según duplicado de Mensura N° 27836 "U"; constante de 9,90 mts. De frente sobre calle las Heras, y 9,85 de contra frente, por treinta y siete metros con treinta seis centímetros (37,36 m) de fondo y contra fondo, con una superficie de 368,59 m2; lindando, al norte : Fermín Flores y otros, al sur calle Las Heras que es su frente, al este: Héctor Ramón Enríquez y al oeste Teodoro Díaz, identificado según consta en Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia, con partida inmobiliaria A1-5957-1 , folio real matricula N 2279, año 1977, registro propiedad municipal T°1, Finca 81, L° 7, año 1977, Dirección General de Catastro bajo Adrema A1-5957-1.-- La providencia que así lo ordena en su parte pertinente Dice:"N.º18604 Corrientes, 07 de Noviembre de 2019.-.... Proveyendo la presentación de fs. 98, que atento al desconocimiento sobre la existencia de herederos y/o sucesores del demandado, habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto por el art. 145 prevé el mecanismo de citación por edicto, igual que el art. 343 ambos del C.P.C.C. que corresponde observar frente a tales supuestos, a los fines de resguardar el derecho a la defensa en juicio. "La citación a personas inciertas o cuyo domicilio o residencia se ignorase se hará por edictos.", tratándose de personas inciertas ordeno la publicación de edicto en un diario local y en el boletín oficial conforme fuera ordenado a fs. 43/44, por el término de dos días, a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble base de autos, herederos y/o sucesores del SR. Gaseli Jose Manuel.- Notif.- Notifiquese.- Fdo.: Dra. Varinia Machado Feris -Juez-. Juzgado Civil y Comercial N° 13. Corrientes, a los días 3 del mes de marzo del año 2020. <b>Dra. Lidia Inés Zacarías – Secretaria</b> <b>I:25/06 – V:26/06</b></p>
<b>Citaciones - Interior</b>	
<p style="text-align: center;"><b>Expte N° PXL 23210/18</b></p> <p>Expte N° PXL 23210/18 "GODOY JUAN RAMON P/ ROBO AGRAVADO POR EFRACCION- PASO DE LOS LIBRES"; en trámite por ante este Tribunal Oral Penal de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, sito en Madariaga No 614, 2° Piso, T.E. Fax No 03772-424192, Secretaria de la Dra. María Soledad, a fin de solicitarle que tome debida razón en esa Unidad, de la Resolución que el Tribunal ha dictado, respecto al imputado REBELDE GODOY JUAN RAMON D.N.I. N° 42.098.565, de apodo "Laucha", argentino, de estado civil soltero, de profesión jornalero, nacido en la ciudad de Paso de los Libres,</p>	<p>provincia de Corrientes, el día 15 de marzo de 1994, hijo de Oscar Godoy y de María Rosa Castillo, con último domicilio Pasaje Mouzo Cabral N° 582, de la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, la que se transcribe y en lo pertinente dice: "No 96 -PASO DE LOS LIBRES (Ctes), 08 de junio de 2020. Por el resultado de los votos que anteceden, conforme artículo 28, 2° párrafo, del Decreto Ley 26/00 (LOAJ), el Tribunal; RESUELVE: 19). DECLARAR REBELDE al imputado JUAN RAMON GODOY, D.N.I. N° 42.098.565, de apodo 'Laucha', de 26 años de edad, soltero, jornalero, de nacionalidad argentina, analfabeto, nacido en la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, el día 15 de Marzo de 1994, hijo de Oscar Godoy y de María Rosa Castillo, con último domicilio en Pasaje Mouzo Cabral N° 582, de la ciudad de</p>

Paso de los Libres, Corrientes; ordenándose en consecuencia su inmediata detención (artículos 76, 77, del Código Procesal Penal).- 2o).- REVOCAR el punto 1° del Auto N° 500, del 22 de Marzo de 2019, compaginado a fs. 56/57 y vta. del Incidente Único, agregado por acuerdo, por el cual se le concediera la Excarcelación al imputado, dejándolo sin valor ni efecto alguno, al infringirse las condiciones impuestas de soltura (artículos 79, 312, 318, inciso 2°, 324 y 328, del Código Procesal Penal); dejándose constancia actuarial en autos.- 3).- Librese orden de detención del nombrado, mediante oficio a la Unidad Regional IV, de esta ciudad, solicitando su inserción en la Orden del Día y su comunicación por Circular General de Policía de esta Provincia.- 4o).- Ordenar la inscripción de la presente Resolución al Registro de Personas Declaradas Rebeldes Por Un Tribunal Penal, creado por Acuerdo N° 17/17, punto 14°, del Excmo. Superior Tribunal de Justicia; y la información a remitir conforme artículo 4o del Anexo del citado Acuerdo.- 5°).- Hágase saber, agréguese, regístrese, remítase copia al Boletín Oficial para su publicación por el término de ley, y notifíquese.- Fdo. Dres. Marcelo Ramón Fleitas; Pardo Marcelo Manuel y Gustavo Alfredo Ifran (Jueces Titulares) y Dra. Dho María Soledad. Secretaría Actuarial".

**Dr. Marcelo Ramón Fleitas**

**Dr. Pardo Marcelo Manuel**

**Dr. Gustavo Alfredo Ifran**

**Dra. María Soledad Dho**

**I: 22/06 I: 26/06**

**Expte. N° 38.885/20.**

El Juzgado Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Gabriel Guillermo Saade Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Mónica Sanabria de la ciudad de Goya, Provincia de Corrientes, cita y emplaza por el término de quince (15) días a quienes se crean con derecho sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la ciudad de Goya, respecto a un inmueble ubicado en la ciudad de Goya, individualizada como MZNA. 416, según plano de mensura Duplicado 9972 – N partida Inmobiliaria 11-6781-1, con una superficie a prescribir de 544,56 mts2, inscripto al Tomo 68°, F° 831, N° 54.1987, año 1951 del Departamento de Goya, Ctes.; al Norte, Suc. Salvado Aguirre y otros; al Sur, calle Rivadavia; al Este, con Luis Ruben Benites y otro; y al Oeste, con Teodoro Alcides Ramirez y otros. El propietario de inmueble es Horacio Isaac Vital.-, en los autos: "Baez Librada Margarita Y Otros C/ Vital Horacio Isaac S/ Prescripcion Adquisitiva", Expte. N° 38.885/20.-

mayo

Goya, Ctes. 29 de Mayo de 2.020.-

**Dra. Monica Sanabria – Secretaria**

**I: 24/06 – V: 25/06**

**Expte. N° 35.986/19.-**

El Juzgado Civil y Comercial N° 3, a cargo de la Dra. Victoria Beatriz Colombo Secretaría N° 5 a cargo de la

Dra. Josefina Reboratti de la ciudad de Goya, Provincia de Corrientes, cita y emplaza por el término de quince (15) días a quienes se crean con derecho sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la ciudad de Goya, respecto a un inmueble ubicado en la ciudad de Goya, individualizada como Mz, 321 según plano de mensura N° 8954 "N", partida inmobiliaria I1-29748-I, con una superficie a prescribir de 111,83 mts.2, inscripción se desconoce; lindando al Norte, con calle Uruguay; al Sur, Municipalidad de Goya; al Este, con Municipalidad de Goya; y al Oeste, con Municipalidad de Goya. El presunto propietario de inmueble es La Municipalidad de Goya.-, en los autos: "Blanco Ramon Antonio C/ Municipalidad De Goya Y/O Quien Se Crea Con Derechos S/ Prescripción Adquisitiva - Ordinario", Expte. N° 35.986/19.- Goya, Ctes.- 11 de Marzo de 2.020.-

**Dra. Josefina Reboratti – Secretaria**

**I: 24/06 – V: 25/06**

**Expte. N° 7286/18**

La Sra. Juez Dra. Jesica Magalí Gómez del Juzgado Civil, Comercial, Familia, Menores, Laboral y de Paz, sito en Barrio Llamarada, calle Brasil esquina Rioja de la Localidad de Santa Rosa, Dpto. de Concepción, Pcia. de Corrientes, cita y emplaza por el término de diez (10) días para que así lo acredite, toda persona que se crea con derecho al inmueble ubicado sobre calle Piragini Niveyro S/N, LOTE N°24, de la Manzana "05" de la Localidad de Tabay -Cuarta Seccion del Departamento de Concepción-, de esta Provincia de Corrientes, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Tomo N°379, Folio N°111.065/111.066, FINCA N°51.728, AÑO 1944 (e.m.e.), Partida Inmobiliaria N°D-2-105-1, registrado bajo MENSURA N°1894-D. Superficie total de 6.184,47 mts. cuadrados, en los autos: "Maria Angelica Araujo C/Albino Arbo Y/O Pedro Albino Borjas Y/O Maria Angelica Arbo De Borjas S/Prescripción Adquisitiva", Expte. N°7286/18, Secretaría de la Dra. Laura Taglioretti. Publíquese el presente Edicto en el Boletín Oficial, en un Diario local y por radiodifusión en una emisora radial de esta localidad de Santa Rosa, con alcance en la localidad de Tabay por el término de tres (03) días Santa Rosa, Dpto. De Concepción, Pcia. Corrientes, 01 de Junio de 2020.-

**Dra. Laura Taglioretti . – Secretaria**

**I: 24/06 – V: 26/06**

**Expte N° 35290/20**

Por disposición de S.Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: LORENZO JAVIER RAMIREZ, DNI N° 44473.210, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones

caratuladas: "RAMIREZ LORENZO JAVIER P/SUP. INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE ASISTENCIA FLIAR.-GOYA (INT. N. 31.692)", Expediente N° 35290/20, por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en carácter de IMPUTADO. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebelía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 22 de Junio de 2020.-

**Dr Carlos Balestra**

**I:25/06 V:01/06**

### **Expte. N° 5918/19**

El Juzgado de Paz de la Localidad de Concepción del Yaguareté Corá, Provincia de Corrientes, a cargo del Dr. Aldo Horacio Rodriguez, sito en calle San Martin N° 555, en los autos caratulados: "Aguirre, Pedro Cesar C/T.R. Y/O P. Y/O Q.S.C.C.D. S/ Prescripción Adquisitiva" Expte. N° 5918/19, cita y emplaza a quienes se crean con derechos al dominio del inmueble ubicado en calle 8 de diciembre N° 855, entre las calles Sarmiento y Carlos A. Vernengo de la ciudad de Concepción, Manzana nro. 67 parcela nro. 10, conformado por una superficie de Mil Setecientos Noventa Y Siete Con Sesenta Y Nueve (1797,69 m2), conformando un polígono regular constante de: A-B: (32,50 mts); de B-C: (55,24 mts.); de C-D: (32,50 mts); de D-A: (55,40 mts); lindando al OESTE: con posesión de Ema Luisa Valenzuela; al SUR: con posesión de Francisco Godoy de Oviedo; al ESTE: Posesión de Dora Haydee Spano de Ibarra; y al NORTE: (que es su frente) con calle 8 de Diciembre. El lote en cuestión se halla individualizado en la Dirección General de Catastro bajo el número de Adrema D1-773-1, sin inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia. Para que dentro de quince (15) días comparezcan a tomar intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en él. Dr. Aldo Horacio Rodriguez – Juez De Paz.-

Concepción del Yaguareté Corá, (Ctes), 13 de marzo de 2020.-

**Dra. María Alejandra Cáceres – Secretaria**

**I:25/06 – V:26/06**

### **Expte. N° 18970/19**

El Dr. Sergio Fabian Olejnik, Juez del Juzgado Civil, Comercial, Familia, Menores y de Paz de Empedrado Provincia de Corrientes, Secretaría única, sito en calle San Martin N° 568 de esta localidad, Intima por el término de diez días a comparecer en este juicio, a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en Paraje Manuel Derqui, del Departamento de Empedrado Provincia de Corrientes, Partida Inmobiliaria F1-3605-2,

como fracción de campo con las siguientes medidas lineales: del punto A al B mide Ciento Setenta y Ocho metros (178,00); del punto B al C mide Sesenta y Siete metros con Cuarenta y Cuatro centímetros (67,44), del punto C al D mide Ochenta y Cuatro metros con Treinta y Dos Centímetros (84,32); del punto D al E mide Veintitres con Cuarenta y Tres centímetros (23,43); del punto E al F mide Once metros con veintiún centímetros (11,21); del punto F al G mide Doscientos Noventa y Nueve con Treinta y Cinco centímetros (299,35); del punto G al H mide Ciento Diez con Cincuenta centímetros, del punto H al I mide Trescientos Cuarenta y Tres metros con Sesenta centímetros y cerrando el polígono del punto I al A mide Cincuenta y Un metros con Ochenta centímetros (51,80). Sus linderos son, al Noreste Canal de Desague Artificial, al Este: camino público de tierra, al Sur entre los puntos A-B, lote en posesión de Nelson Quintin Maciel, también al Sur entre los puntos C-D lote posesión de Juan Carlos Cicognini; al Oeste: lote posesión de Ignacio Silva; bajo apercibimiento de designar a la Defensora de Pobres y Ausentes (con asiento en Saladas) para que los represente, en los autos caratulados: "Silva Dejesus Andrea C/Anacleto Barrios Y/O Q.S.C.C.D. Y/O Estado de la Pcia de Ctes Y/O Municipalidad De Empedrado S/Prescripción Adquisitiva", Expte. N° 18970/19", que se tramita por ante este Juzgado. Firmado Sergio Fabian Olejnik, Juez del Juzgado Civil, Comercial, Familia, Menores y de Paz de Empedrado Provincia de Corrientes.

**Dr. Sergio Fabian Olejnik**

**I:25/06 – V:26/06**

### **Expte GXP-38966/20**

El Juzgado Civil y Comercial N°: "2", a cargo del Dr. Gabriel Guillermo Saade, Juez, Secretaria N°: "4" a cargo del Dr. Eduardo A. Muniagurria, Secretario, ubicado en calle Colón 671 de Goya, CITA y EMPLAZA a los demandados de autos: Pedro Monzón, MI. 1.782.395, Cesárea Olimpia Monzón, MI. 4.907.108; Domingo Rafael Monzón, MI. 5.713.549; Oscar Constancio Ferrero, MI. 5.716.065; Fermina Margarita Ferrero, MI. 11.240.718; Josefa Ester Ferrero, MI. 5.948.067; Jorge Antonio Ferrero, MI. 12.384.830; Hugo Ramón Ferrero, MI. 12.216.963; Norma Graciela Ferrero, MI. 13.611.562; Mario Rodolfo Ferrero, 16.003.841; Pabla Fabiana Ferrero, MI. 27.135.479; Cristian Andrés Romero, MI. 28.639.125; Oscar Ferrero, MI. 7.667.245; María Euclides Ferrero, MI. 11.669.791; Marcelo Alejandro Ferrero, MI. 18.455.243; Alicia Ferrero, MI. 27736.555 y/o su sucesión y/o sus herederos y/o quiénes se crean con derecho sobre un inmueble descripto en la demanda, individualizado en el Plano de Mensura para Usucapión Duplicado 10.313-N, ubicado en Paraje Rincón de Gómez, Primera Sección del Departamento Goya, Corrientes, constante de una Superficie total de: 10 Has. 00 As. 02 Cas.; que Linda: Norte: Servidumbre de Paso de por medio con Oscar Constancio Ferrero; Este: Marcelo Alejandro Ferrero

(Posesión); Sur y Oeste: María Carla Malvicino La Hoz y Otros. Inscripto el dominio en mayor extensión al Folio Real Matrícula Nº: 838 - Goya y bajo Adrema: I1-8134-2 para que comparezcan a éste Tribunal a estar a derecho, dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificados, a contar a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de que si no comparecieren, se dará intervención al Defensor de Pobres para que los represente, en relación	a los autos: "DESCALZO MARCOS RUBEN C/PEDRO MONZÓN Y/O SUS SUCESIONES Y/O SUS HEREDEROS Y/O QUIEN O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", Expediente "GXP-38966/20"- Goya, 11 de junio de 2020. Fdo. Mónica S. Sanabria. Abogada – Secretaria. Juzgado Civil y Comercial Nº:2.Goya–Corrientes.- <b>Dr. Eduardo A. Muniagurria</b> <b>I: 25/06 V: 26/06</b>
---	--

## Sección General

### Licitaciones

<p align="center"><b>Provincia de Corrientes</b> <b>Ministerio de Seguridad</b> <b>Licitación Pública Nº 03 / 20</b></p> <p>Exp. Nº 218-208/2020    APERTURA: 15 de Julio de 2020 HORA: 10,00 Autorizado por Decreto Nº 960/20 de fecha 16-06-20 MOTIVO: ADQUISICION DE TRESIENTAS (300) ARMAS DE PUÑO (PISTOLAS) CALIBRE 9mm, CON DOS CARGADORES, CON DESTINO A LOS FUTUROS EGRESADOS DE LA ESCUELA DE OFICIALES Y SUBOFICIALES DE LA POLICIA DE CORRIENTES. Los sobres conteniendo las ofertas deberán ser presentados en la Contaduría General de la Provincia -25 de Mayo Nº 902- 1º Piso – Corrientes antes de las 09.00 horas del día 15/07/2020 las que serán abiertas en presencia de las Autoridades correspondientes. En caso de feriado o asueto, se abrirá el día hábil siguiente (Reglamento de Contrataciones – art. 20º del Anexo I del Decreto Nº 3056/04). A fin de ser agregado al expediente original, solicitamos</p>	<p>que ese Organismo remita a esta Contaduría General (Departamento de Contrataciones), los cinco (5) ejemplares de las publicaciones efectuadas, antes de la fecha fijada para la apertura de ofertas. INFORMES ADMINISTRATIVOS Contaduría General de la Provincia sito en la calle 25 de Mayo Nº 902 – 1º piso – ciudad de Corrientes. TE.cel. (379) 468-1790 ó (379) 4319-406 INFORMES TECNICOS: Dirección de Logística – División Arsenales TE. 379-4424089. ADQUISICION DE PLIEGOS: Tesorería Gral. de la Provincia sito en calle Salta Nº 655 Corrientes o en la delegación del Gobierno de la provincia de Corrientes en Buenos Aires con domicilio en calle Maipú 231 –Cap. Fed. Buenos Aires VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000 (Son Pesos: cinco Mil) PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 9.000.000 (Son Pesos: nueve millones) INFORMACION ADICIONAL: <a href="http://www.cgpcorrientes.gov.ar">www.cgpcorrientes.gov.ar</a> ó <a href="http://www.corrientes.gov.ar">www.corrientes.gov.ar</a> <b>DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES</b> <b>CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA</b> <b>I: 24/06 V: 30/06</b></p>
---	---

### Convocatorias

<p align="center"><b>Corrientes Telecomunicaciones</b> <b>S.A.P.E.M</b></p> <p>Convocase a los SEÑORES ACCIONISTAS de Corrientes Telecomunicaciones S.A.P.E.M., a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se celebrará en la sede Social de la empresa sita en calle 25 de mayo Nº 1041 de esta Ciudad, el día lunes 6 de julio de 2020 a la hora 18:00, en primera convocatoria, y para la misma fecha una hora después en segunda convocatoria, para el caso de no obtenerse el quórum suficiente para la primera, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1.-DESIGNACION de dos (2) Accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea. 2.- CONSIDERACIÓN de la Memoria, Reseña Informativa, Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de cambios en el Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo e Informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero Nº 1 comprendido desde el 29/07/2019 al 31/12/2019. 3.-TRATAMIENTO a dar a los Resultados del Ejercicio Económico Financiero Nº 1.</p>	<p>4.-CONSIDERACIÓN de la gestión de los miembros del Directorio y Comisión Fiscalizadora, durante el Ejercicio Económico-Financiero Nº 1. 5.-CONSIDERACIÓN de las Retribuciones a Directores y Miembros de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio Económico-Financiero Nº 1 de acuerdo al Art. 311 Ley General de Sociedades Nº 19.550 y modificatorias. 6.-DESIGNACIÓN de los Miembros Titulares y Suplentes, del Directorio para el Ejercicio Económico- Financiero Nº 02 comprendido desde el 01/01/2020 al 31/12/2020, conforme lo dispuesto en el Art. 25 del Estatuto Social. INFORMASE a los Sres. Accionistas que por aplicación del Art. 238 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550 y modificatorias, deberán comunicar su asistencia a la Asamblea con un mínimo de tres días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la misma; es decir, hasta el 01 de julio de 2020, inclusive. Trámites y Consultas dirigirse a la sede social de la empresa sita en calle 25 de mayo Nº 1041 de la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes. La documentación prevista en el punto 2) del Orden del Día que considerará la Asamblea se halla a disposición de los accionistas en la sede social,</p>
---	--

en el horario de 08:00 a 13:00 horas.

NOTA: En el supuesto caso que continúe la vigencia de lo dispuesto por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 588/2020 en fecha 20 de Marzo de 2020, que adhirió al DNU N° 297/2020 del PEN y normas complementarias, que establece "aislamiento social, preventivo y obligatorio" a la fecha de la Asamblea que por la presente se convoca; la misma se realizará a distancia con los alcances y requisitos previstos en la Resolución General N° 000004 de fecha 15 de Mayo de 2020 de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes; en el día y horario fijados. El sistema utilizado será la plataforma digital "ZOOM" y los accionistas podrán comunicar asistencia en los términos del art. 238 de la Ley General de Sociedades y solicitar el acceso a la asamblea convocada mediante un correo dirigido al correo electrónico [telcorrientes@gmail.com](mailto:telcorrientes@gmail.com), debiendo informar además una dirección de correo electrónico de contacto.

**El Directorio.**

**I: 22/06 V: 26/06**

**Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes  
Asamblea General Ordinaria N° 23  
Instituto de Fomento Empresarial Sociedad de  
Economía Mixta**

Fecha: 03 de Julio de 2020

Hora: 09:30 horas

Lugar: Salón de Capacitación del Ministerio de Producción, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 2289 de esta Ciudad

Orden del Día:

1.-Designación de dos (2) accionistas para aprobar y suscribir el Acta de la Asamblea.

2.-Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos y Notas Complementarias correspondientes al Ejercicio Económico N° 11, cerrado el 31 de Diciembre de 2019.

3.-Integración en representación del Estado Provincial al Directorio del IFE SEM al Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio de la Provincia de Corrientes.

Los accionistas para poder asistir con voz y voto a la Asamblea de accionistas deberán proceder conforme al Art. 238 de la L.G.S.

NOTA: Para poder asistir a la asamblea los accionistas deben depositar sus acciones; los titulares de las acciones deberán comunicar su asistencia con antelación de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la celebración de la misma. A dichos fines se recibirán en el domicilio de calle Hipólito Irigoyen 2289 de esta Ciudad, de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas.

**Cra Analia Pirgine**

**I: 25/06 V: 01/07**

# Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY N° 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley N° 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

## RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores [boletinoficialctes@gmail.com](mailto:boletinoficialctes@gmail.com) - / Organismos Oficiales [boletinoficial.corrientes@gmail.com](mailto:boletinoficial.corrientes@gmail.com)

## PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuarse en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

**Sitio web: [boletinoficial.corrientes.gob.ar](http://boletinoficial.corrientes.gob.ar)**



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

### RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores [boletinoficialctes@gmail.com](mailto:boletinoficialctes@gmail.com) - / Organismos Oficiales [boletinoficial.corrientes@gmail.com](mailto:boletinoficial.corrientes@gmail.com)

### PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

**Sitio web: [boletinoficial.corrientes.gob.ar](http://boletinoficial.corrientes.gob.ar)**